



LAS ELECCIONES SINDICALES

ELECCIONES SINDICALES. PARA QUÉ SE CELEBRAN.

- **COMITES DE EMPRESA**, en empresas o centros de trabajo con **50 o más trabajadores**.
- **DELEGADOS DE PERSONAL**, en empresas o centros de trabajo con menos de **50 y más de 10 trabajadores**.
- Empresas o centros de trabajo **de 6 y hasta 10 trabajadores** para elegir un delegado de personal por mayoría.
- Empresas o centros de trabajo hasta 5 trabajadores no existe ni cabe imponer representación de los trabajadores.

- **LA EMPRESA QUE EN LA MISMA PROVINCIA TENGA DOS O MAS CENTROS DE TRABAJO CUYOS CENSOS NO ALCANCEN 50 TRABAJADORES, PERO QUE EN SU CONJUNTO LO SUMEN, SE PODRÁ CONSTITUIR UN COMITÉ DE EMPRESA CONJUNTO. SI NO SE AGRUPAN LA ELECCION ES DELEGADO DE PERSONAL.**
- **LOS CENTROS CON MENOS DE SEIS TRABAJADORES NO PUEDEN AGRUPARSE CON OTROS CENTROS.**

CUÁNDO SE PROMUEVEN.

- **A partir de la fecha en que falten 3 meses para el vencimiento del mandato (4 años).**
- Cuando se **declare nulo el proceso electoral** en el que fueron elegidos los representantes.
- Cuando **la totalidad de los representantes sean revocados por asamblea de electores.**
- A partir de **seis meses de iniciación de actividades en un centro de trabajo.**
- Se podrán celebrar **elecciones parciales** cuando existan vacantes y no hayan podido ser cubiertas por el procedimiento de sustitución automática o aumente la plantilla y haya que ajustar dicha variación. El mandato de estos/as representantes finalizará cuando se agote el mandato de los representantes ya existentes.
- Ajustes por variación de plantilla por disminución sólo si está previsto en el convenio o por acuerdo con la empresa.


QUIÉN LAS PROMUEVE.

Cualquier organización sindical puede promover elecciones, así como los propios trabajadores/as, siempre que se cumplan con algunos de los requisitos siguientes:

- Los **sindicatos más representativos** (que superen el 10% de los representantes a nivel estatal o el 15% de ámbito autonómico y tengan un mínimo de 1.500 representantes). **CCP NO ES SINDICATO MAS REPRESENTATIVO.**
- Los **sindicatos representativos** (que superen el 10% de los representantes en un ámbito funcional y territorial concreto).
- Los **sindicatos que cuenten con un mínimo del 10% de representantes en el centro de trabajo o en la empresa.**
- En caso de que la promoción de elecciones la hagan los **propios trabajadores/as, siempre que la mitad más uno de los trabajadores/as de la empresa así lo decidan.** Deberá hacerse constar el acuerdo de promoción de elecciones en un acta de la reunión donde se haya tomado este acuerdo.

CÓMO LAS PROMUEVE.

- **EL PREAVISO.** COMUNICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE ELECCIONES A LA OFICINA PÚBLICA DEPENDIENTE DE LA AUTORIDAD LABORAL (TELEMÁTICA) Y A LA EMPRESA.
- **PLAZO MÍNIMO DE UN MES DE ANTELACIÓN AL INICIO DEL PROCESO.**
- **IDENTIFICAR EMPRESA O CENTRO DE TRABAJO Y FECHA DE INICIO (CONSTITUCIÓN MESA ELECTORAL) NO ANTES DE UN MES NI MÁS ALLÁ DE TRES MESES DESDE QUE SE REGISTRA LA COMUNICACIÓN.**
- **TENEMOS DERECHO A COPIA SI LO PROMUEVE OTRO. OFICINA PÚBLICA.**
- **RENUNCIA A LA PROMOCIÓN NO IMPIDE EL DESARROLLO DEL PROCESO SI ES VÁLIDO.**
- **SI CONCURREN VARIOS PROMOTORES. EL PRIMERO QUE LO REGISTRÓ.**

- 
- EN LAS EMPRESAS DE 6 Y 10 TRABAJADORES O COMITÉ DE EMPRESA CONJUNTO, JUNTO AL PREAVISO SE PRESENTARÁ EL ACUERDO MAYORITARIO DE LOS TRABAJADORES.
 - **LA COMUNICACIÓN A LA OFICINA PÚBLICA Y A LA EMPRESA DEBE SER SIMULTANEA.** AUNQUE SE PERMITE LA COMUNICACIÓN A LA EMPRESA CON COPIA DE LA COMUNICACIÓN PRESENTADA A LA OFICINA PÚBLICA SIEMPRE QUE COMO MÍNIMO SEA 20 DÍAS ANTES DE LA FECHA DEL INICIO DEL PROCESO.

- **LA EMPRESA EN EL PLAZO DE 7 DÍAS SIGUIENTES DEBE DAR TRASLADO DEL PREAVISO A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y A LOS TRABAJADORES QUE DEBEN CONSTITUIR LA MESA ELECTORAL.**
- **REMITIR EL CENSO LABORAL A LA MESA ELECTORAL CON EDAD Y ANTIGÜEDAD.**
- **ELECTORES**, mayores de 16 años con una antigüedad mínima de 1 mes. Computan en el momento de la votación. Se excluye a personal de alta dirección y a los que están en excedencia.
- **ELEGIBLES**, 18 años cumplidos y una antigüedad mínima de 6 meses. Computan en el momento de la presentación de candidaturas. No pueden ser candidatos altos directivos.

FECHA INICIO PROCESO ELECTORAL

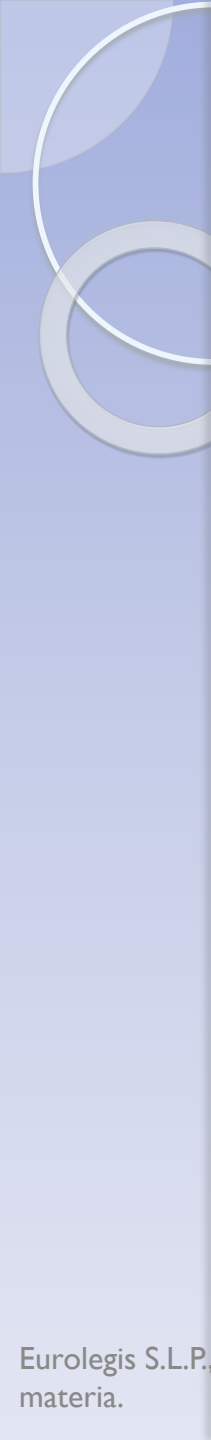
- **COINCIDE CON LA PUESTA EN LA COMUNICACIÓN POR EL PROMOTOR.**
- **ES LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL.**
- **DELEGADOS DE PERSONAL:** Una mesa electoral.
- **COMITÉ DE EMPRESA: Empresas de más de 50 trabajadores.** Una mesa por cada colegio de 250 trabajadores o fracción:
 - **Técnicos y Administrativos**
 - **Especialistas y no cualificados.**

La distribución se realizará mediante regla de tres, adjudicando los puestos sobrantes a la fracción más alta:

$$\frac{\text{Núm representantes a elegir} \times \text{Núm trabajadores del Colegio electoral}}{\text{Núm total de trabajadores empresa/centro}} = x$$

MESA ELECTORAL

- **COMPOSICIÓN:** El Presidente, trabajador más antigüedad; Secretario, el elector de menos edad, y el Vocal, el elector de mayor edad. Cargos irrenunciables, salvo por incapacidad sustitución de suplentes.
- **FUNCIONES DE LA MESA:**
 - Elaborar el censo electoral
 - Fijar el calendario electoral, incluida la fecha de votación
 - Publicar el censo electoral
 - Fijar el número de representantes a elegir
 - Recibir y proclamar las candidaturas
 - Presidir la votación

- 
- Realizar el escrutinio
 - Levantar las actas
 - Resolver las reclamaciones
 - Vigilar el proceso electoral
 - Presentar o remitir las actas de constitución de la Mesa y el original del acta de escrutinio, junto con las papeletas de votos nulos o impugnados.

La mesa adoptará sus decisiones por mayoría simple.

Cada candidatura puede nombrar un interventor.

COMPETENCIAS Y PLAZOS DE LA MESA ELECCIONES A DELEGADOS DE PERSONAL

ACTUACION	PLAZO
<p>Exposición del censo laboral con indicación de electores.</p> <p>Fijar el número de representantes y fecha tope de presentación de candidaturas.</p> <p>Recibir y proclamar las candidaturas que se presenten.</p> <p>Señalar la fecha de la votación.</p> <p>Redactar el acta de escrutinio</p>	<p>Los plazos para cada acto deben ser señalados por la mesa con criterios de razonabilidad y oportunidad.</p> <p>El acta de escrutinio debe redactarse en un plazo no superior a 3 días</p>
<p>Entre la constitución de la mesa y la fecha de elecciones no deben mediar más de 10 días.</p>	

COMPETENCIAS Y PLAZOS DE LA MESA ELECCIONES A COMITÉ DE EMPRESA

ACTUACION	PLAZO
Exposición del censo laboral. Resolución de incidencias relativas a inclusiones, exclusiones o correcciones. Publicación de la lista definitiva de electores. Determinación número miembros del comité en proporción plantilla Presentación de candidaturas	Como mínimo 72 horas. Hasta 24 horas después de haber finalizado el plazo de exposición de la lista. Dentro de las 24 horas siguientes A continuación.
Proclamación y publicación de candidaturas	Durante los 9 días siguientes a la publicación lista de electores En los 2 días laborables siguientes a la conclusión del plazo anterior Reclamación: Dentro del día laborable siguiente.
Reclamación y resolución contra el acuerdo de proclamación	Resolución: en el día hábil posterior
Entre la presentación de candidaturas y la votación deben transcurrir como mínimo 5 días.	

CUÁNTOS CORRESPONDE ELEGIR

TIPO REPRESENTACIÓN	NÚM TRABAJADORES	NÚM REPRESENTANTES A ELEGIR
	HASTA 5	NO EXISTE
	DE 6 A 10	1 DELEGADO
DELEGADOS PERSONAL	DE 11 A 30	1 DELEGADO
	DE 31 A 49	3 DELEGADOS
COMITES DE EMPRESA	DE 50 A 100	5 MIEMBROS
	DE 101 A 250	9 MIEMBROS
	DE 251 A 500	13 MIEMBROS
	DE 501 A 750	17 MIEMBROS
	DE 751 A 1000	21 MIEMBROS
	DE 1000 EN ADELANTE	2 MÁS POR CADA 1000 O FRACCIÓN CON EL MÁXIMO DE 75

PRESENTAR CANDIDATURA CCP


- Dentro de los 9 días contados desde el siguiente a la publicación por la Mesa de la lista definitiva de electores. En el caso de delegado de personal cuando nos fije la Mesa.
- Podemos ir con el nombre de nuestra asociación, pero entre paréntesis CCP y el Código 03 de CCP.
- Firma de los candidatos al lado de su nombre, pero debe ir Firmado con el sello de CCP y representante de CCP que tenga poder para ello.
- Tantos nombres como puestos a cubrir. Si entre medias se nos cae alguno no pasaría nada si con la candidatura se cubre el 60 % de puestos a cubrir. En el caso de delegados de personal si se permite una candidatura con menos puestos a cubrir.

SUBSANACIÓN CANDIDATURA

- Desde que se presenta la candidatura hasta que se produce la proclamación definitiva de las candidaturas la Mesa puede requerir para subsanar defectos observados o para la ratificación de candidatos.
- Todo por escrito, y copia sellada de lo que presentemos. Si presentamos una subsanación explicar lo que subsanamos, que es un defecto subsanable y se tenga por subsanado, y por supuesto la candidatura subsanada con la firma de recibí y fecha por la mesa. (Paradores de Cádiz)

VOTO POR CORREO

- Se solicite a la Mesa Electoral a partir del día siguiente a la convocatoria electoral hasta 5 días antes de la fecha en que haya de efectuarse la Votación. La petición se hará personalmente, o por persona que lo represente debidamente autorizada.
- La Mesa comprueba que el comunicante está incluido en la lista de electores, anota en ella la petición y le remite las papeletas y el sobre para votar.
- El elector introducirá la papeleta en el sobre y lo cerrará. Este sobre, juntamente con la fotocopia del DNI, lo introducirá en otro sobre de mayores dimensiones que remitirá a la Mesa electoral por correo certificado.

- 
- Recibido el sobre, lo custodiará el Secretario de la Mesa hasta la votación, quien, al término de ésta, y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al Presidente que procederá a su apertura. Identificado el elector con el DNI, introducirá en la urna electoral el sobre que contiene la papeleta electoral.
 - Si la correspondencia electoral se recibiera con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se tendrá como votante el elector, procediéndose a la incineración del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.
 - Posibilidad de pacto que la solicitud del voto por correo se haga llegar por mail.

RECLAMACIONES A LA MESA

- La reclamación ante la Mesa debe efectuarse dentro del día laborable siguiente al acto contra el que se reclama y deberá ser resuelto por la mesa en el posterior día hábil. Por escrito con copia que pongan recibí el día que se entrega y firmado por el miembro de la Mesa que lo recibe.
- Es necesaria para iniciar toda impugnación de parte o de todo el proceso electoral.
- En caso que no se resuelva en plazo, se tendrá como desestimada.
- Se interpondrá reclamación arbitral.
- La elección en sí, decisiones que tome la Mesa, actuaciones de la Mesa que puedan invalidarlo.

CAUSAS

- Existencia de un vicio que afecte a la garantía del proceso.
- Falta de capacidad o legitimidad de los candidatos elegidos.
- Discordancia del Acta y el resultado real
- Falta de correlación entre el número de trabajadores que figuran en el acta electores y el número de representantes elegidos.
- Plazo 3 días hábiles desde que resuelve o debió resolver la mesa, salvo que sean actos del día de la votación o posteriores al mismo que serán 10 días desde la entrada de las actas en la oficina pública.
- Y el laudo arbitral podrá impugnarse en el plazo de 30 días ante el Juzgado de lo Social.

- **IMPORTANCIA DE LA CANDIDATURA BIEN PRESENTADA.**
- **SIEMPRE POR ESCRITO LAS RECLAMACIONES CON RECIBI FECHADO Y FIRMADO POR EL MIEMBRO DE LA MESA.**
- **ADEMÁS DE UNA BUENA CAMPAÑA ELECTORAL...**

GRACIAS